



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-UNICA-2019

Ica, 13 de Marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 102-D-FP-UNICA-2019 del 11 de Marzo de 2019, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución Decanal N° 010-2019-FP-UNICA-D por Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al artículo 71° de la Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, refiere respecto a la elaboración de los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5. Económico;

Que, estando al artículo 20° de nuestro Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de



los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento General de la Universidad, las Facultades cuentan con un Plan Estratégico, Plan Operativo, Plan Anual de Funcionamiento y Desarrollo de la Facultad y Presupuesto Anual; documentos que marcan la directriz y lineamiento para alcanzarlas aspiraciones y objetivos planteados en el Modelo Educativo Institucional;

Que, mediante Resolución Decanal N° 010-2019-FP-UNICA-D se aprueba el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad de Psicología tiene por finalidad describir los aspectos que garanticen el funcionamiento y desarrollo de la Facultad de Psicología, para obtener el Licenciamiento y la Acreditación Universitaria, para lo cual se han definido los objetivos, políticas, estrategias y actividades fundamentales que deben desarrollarse en el periodo del año 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de Marzo de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas acordó por unanimidad: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 010-2019-FP-UNICA-D que aprueba el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad de Psicología de la UNICA;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Marzo de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución Decanal N° 010-2019-FP-UNICA-D que aprueba el Plan de Desarrollo y Funcionamiento de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Psicología y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Manuel
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL